



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS

GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO
DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL -2021-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GRDE/DRA/D.



San Juan de la Frontera de los Chachapoyas,

09 NOV 2021

La solicitud presentada por Herbert Antonio Morales Vivanco, de fecha 04 de noviembre de 2021, Informe N° 371-2021- GRA/GRDE-DRA/OA/U.RR. HH de fecha 05 de noviembre de 2021, y proveído de la Oficina de Administración de la misma fecha, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo estipula los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de tal forma, promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo, resultando competentes, entre otros, para dictar las normas inherentes a la gestión regional y fomentar las inversiones y el financiamiento para ejecución de proyectos y obras de infraestructura de alcance e impacto regional;

Que, por solicitud de fecha 04 de noviembre de 2021, el servidor Herbert Antonio Morales Vivanco, solicita licencia por razones de fallecimiento de su señor padre don Juan Antonio Morales Vergara, acaecido el 27 de octubre de 2021, en la ciudad de Chiclayo, para ello ha adjuntado copia del certificado de defunción otorgada por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC;

Que, el servidor viene prestando servicios en la Dirección Regional Agraria Amazonas, y actualmente asumiendo el cargo de Director de la Agencia Agraria Chachapoyas, bajo la modalidad del Decreto Legislativo N° 276, Cargo de Confianza;

Que, el Artículo 110 del D.S. 005-90-PCM Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, Decreto Legislativo N° 276, dispone: Las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores son: a) Con goce de remuneraciones: - Por fallecimiento del cónyuge, padres, hijos o hermanos;

Que asimismo el Artículo 112 de la misma norma dispone: La licencia por fallecimiento del cónyuge, **padres**, hijos o hermanos se otorga por cinco (5) días en cada caso, pudiendo extenderse hasta tres días más cuando el deceso se produce en lugar geográfico diferente donde labora el servidor.

Que, el Informe de la Unidad de Recursos Humanos, N° 371-2021-GRA/GRDE/DRA/OA/U.RR.HH. de fecha 05 de noviembre de 2021, expresa que el servidor se encuentra dentro de los alcances del Decreto Legislativo N° 276, -Cargo de Confianza, habiendo fallecido su señor padre el 27 de octubre de 2021, y el pedido de licencia se encuentra sustentada con el Certificado de Defunción correspondiente, concluyendo que resulta procedente el otorgar la licencia por fallecimiento por el lapso de 08 días a partir del 27 de octubre al 03 de noviembre de 2021, por haberse producido el deceso del señor padre del servidor en la ciudad de Chiclayo;

Que, el Reglamento de los Servidores Civiles del Gobierno Regional Amazonas, dispone en el Título VII, Artículo 52 Inciso "C": La licencia por fallecimiento del cónyuge, padres, hijos o hermanos, será otorgado por cinco (5) días, en cada caso, pudiendo extenderse a ocho (8), cuando el deceso se produzca en lugar geográfico diferente al centro laboral del servidor o directivo público;

Que, de conformidad con el Artículo 17°, numeral 17.1, del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, prevé que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

En uso de las facultades otorgadas en el Inciso "o" Numeral 1.3 de la Resolución Directoral Sectorial N° 160-2013/GRA/GRDE/DRA/D, de fecha 13 de mayo de 2013 - Manual de Organización y Funciones de la DRA-A, y RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 042-2021- GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR de fecha 01 de febrero de 2021 y RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 052-2021- GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR de fecha 12 de febrero de 2021 y contando con los Visto Bueno de la Dirección de Oficina de Administración, Unidad de Recursos Humanos y Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER Licencia por fallecimiento de padre, con Goce de Remuneraciones, con eficacia anticipada al servidor **HERBERT ANTONIO MORALES VIVANCO** trabajador bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 276, Director de la Agencia Agraria Chachapoyas, Cargo de Confianza, de la Dirección Regional Agraria Amazonas, por el periodo de Ocho (08) días, comprendido desde el miércoles 27 de octubre al miércoles 03 de noviembre de 2021, por las consideraciones precedentes.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR, la presente Resolución Directora Regional Sectorial a los órganos competentes de la Dirección Regional Agraria Amazonas, y al servidor para los fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA AMAZONAS

Ing. LUIS SACARIAS VILLALBA TERAN
DIRECTOR REGIONAL



STATE OF TEXAS
COUNTY OF [illegible]



[illegible text]

[illegible text]

[illegible text]

[illegible text]

